

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 5 puntos.

9.2. Calificación de la fase de oposición: el ejercicio será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá 2 puntos; las respuestas erróneas o en blanco no contabilizan.

10. Sistema de determinación de los aprobados

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

11. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación

La puntuación global otorgada en la fase de concurso se añadirá a la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición. La cifra resultante de esta suma es la que será tenida en cuenta para determinar la relación de aspirantes en orden decreciente de puntuación, que propondrá el tribunal respectivo.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/las aspirantes en el concurso-oposición se seguirán para resolverlo los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en orden de prelación inverso al de su celebración.
- b) Sorteo público por insaculación.

12. Régimen de impugnaciones

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el alcalde-presidente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO TEMARIO

1. La Administración Pública y el derecho administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. Las potestades administrativas.

2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

3. El procedimiento administrativo. Regulación. Principios generales. Fases.

4. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Autonomía Local.

5. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

6. La organización municipal. Los órganos necesarios. Los órganos complementarios. El funcionamiento de los órganos colegiados locales.

7. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto y clases.

8. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Morata de Tajuña, a 15 de octubre de 2008.—El alcalde-presidente, V. Mariano Franco Navarro.

(02/14.176/09)

NAVALCARNERO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se pone en conocimiento del público en general que este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, pone al cobro el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa recogida de basuras, tasa entrada de vehículos, tasa ocupación subsuelo y tasa ocupación vía pública, correspondientes al ejercicio 2009, según padrones aprobados mediante decretos del alcalde-presidente de fecha 13 de febrero de 2009. El período voluntario del mismo será el comprendido entre el 16 de marzo y el 18 de mayo del presente año.

Se realizarán los pagos de dichos tributos en las entidades bancarias que se indican en los recibos que a tal efecto remitirá el Ayuntamiento a los contribuyentes, facilitándose duplicados de los mismos a los contribuyentes que no lo hubieran recibido y así lo requieran en la Oficina de Recaudación sita en travesía Doctora, número 22.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón correspondiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo de un recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, así como en el vigente Reglamento General de Recaudación.

En Navalcarnero, a 13 de febrero de 2009.—La alcaldesa-presidenta accidental, María Paz Fraile Garcés.

(02/2.035/09)

NUEVO BAZTÁN

LICENCIAS

Por el Ayuntamiento de Nuevo Baztán se comunica que está en tramitación la licencia de apertura y actividad de la bodega de crianza y embotellamiento de vino ubicada en polígono industrial número 2 (parcela número 6 según PPI, y referencia catastral número 9190606VK7699S0001BT), situada en el polígono industrial "Las Eras", del término municipal de Nuevo Baztán (Madrid).

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán por registro en la ventanilla del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días a contar del siguiente a la publicación.

En Nuevo Baztán, a 23 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Área (delegación por resolución 514/2008 de 19 de junio), Luis Miguel Pareja Cano.

(02/1.380/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

URBANISMO

Habiendo aprobado el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución AI-3 (antigua UA-10), del Plan General de Ordenación Urbana por parte de la Junta de Compensación de este ámbito, y remitido dicho proyecto al Ayuntamiento para su tramitación, a la vista del informe técnico que obra en el expediente, le comunico mediante la presente el inicio del trámite de información pública por un período de veinte días a contar de la recepción de la presente. El proyecto de reparcelación se encuentra en las oficinas municipales para su consulta e interposición de alegaciones durante el mencionado período de información pública.

Paracuellos de Jarama, a 5 de febrero de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa.

(02/1.568/09)